



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

|                 |                                                                |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso | Ordinario Laboral de Primera Instancia                         |
| Demandante      | CARMEN MARÍA ACOSTA CORREA                                     |
| Demandado       | Colpensiones;                                                  |
| Radicado        | 05001310502520210006300                                        |
| Auto No.        | 147                                                            |
| Decisión/Temas  | Reconoce personería/ Da por contestada la demanda / Fija fecha |

Como la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA la misma.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la Firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI portador de la TP 198.214 del C. S de la J. Y en virtud de la sustitución de poder aportada, conforme con el artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la Dra. INGRIS RUIDIAZ SOTO portadora de la T.P número 240.222 del C.S de la J.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 y seguidamente la del art.80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)**.Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º  
Medellín-Antioquia

TEAMS, por lo cual se insta a **los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos una vez se fije la diligencia y de las partes, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará con el auto:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa\\_bq7w?e=yGRYfG](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG)

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correo:

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[legalesytributarias@gmail.com](mailto:legalesytributarias@gmail.com);  
[careacosta@gmail.com](mailto:careacosta@gmail.com);  
[careacosta@scanform.com.co](mailto:careacosta@scanform.com.co);  
[cmartinez@pensionin.com.co](mailto:cmartinez@pensionin.com.co);

|                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL<br>CIRCUITO HACE CONSTAR<br>Que el presente auto se notificó por Estados 042<br>del 28/03/2022 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>  
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ  
Secretaria

K.P.

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf308b159e8d8b44abf98e7bbe3b07d425f9a6da20a78400983e1745fd166479**  
Documento generado en 25/03/2022 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>